

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 074-19

QUE CONFIRMA LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 037-13, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DEL INDOTEL

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, Num. 153-98 de fecha 27 de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ÍNDICE TEMÁTICO

I. Antecedentes

II. Consideraciones de Derecho	1
A) Objeto	2
i) Sobre la composición de los miembros del comité de compras y contrataciones	2
B) Examen de la Competencia del Consejo Directivo	3
III. Parte Dispositiva	3

I. Antecedentes

1. En fecha 18 del mes de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

2. Mediante Resolución No.011-11 con fecha 24 de febrero del año 2011 el Consejo Directivo del **INDOTEL** modificó la composición de los miembros del comité de licitaciones del **INDOTEL** designados mediante Resolución No. 032-09 del Consejo Directivo, y designó los miembros que la conforman para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **INDOTEL**, cuyo dispositivo reza textualmente:

"PRIMERO: MODIFICAR, los Miembros del Comité de Licitaciones creado mediante la Resolución No. 065-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha diez (10) de abril del año dos mil siete (2007), y **DESIGNAR** los siguientes funcionarios para su nueva conformación: el Presidente del Consejo Directivo, al Director Ejecutivo, el Gerente del

Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el Consultor Jurídico y al Gerente Administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet."

3. Posteriormente, el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, dictó un nuevo Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, mediante el cual se realizaron cambios profundos al anterior reglamento de dicha Ley.

4. En atención a las disposiciones establecidas en el referido Reglamento, el Consejo Directivo aprobó la Resolución núm. 013-13 con fecha 20 de febrero del año 2013, cuyo dispositivo reza textualmente:

"PRIMERO: MODIFICAR, los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones designados mediante la Resolución No. 011-11 del Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil once (2011), y **DESIGNAR** los siguientes funcionarios para su nueva conformación: la Directora Ejecutiva, Lic. Teresita Bencosme de Ureña, quien lo presidirá; la Gerente Administrativa, Lic. Digna Méndez; la Subconsultora Jurídica, Lic. Carolina Ramírez; la Gerente de Planificación Estratégica, Lic. Paola Zeller; y la Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Lic. Dorka Quezada.

SEGUNDO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet."

5. Posteriormente, mediante resolución No. 037-13 de fecha 2 de agosto del año 2013, el Consejo Directivo del **INDOTEL** modificó la resolución No. 013-13 con fecha 20 de febrero del año 2013, estableciéndose en su dispositivo lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR, los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones designados mediante la Resolución No. 013-13 del Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil trece (2013), y **DESIGNAR** los siguientes funcionarios para su nueva conformación: el Director Ejecutivo, quien lo presidirá; el Gerente Administrativo, el Consultor Jurídico, en calidad de Asesor Legal, el Gerente de Planificación Estratégica y el Encargado de la Oficina de Acceso a la Información.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

6. Mediante Resolución No. 009-18 de fecha 28 de marzo del año 2018, el Consejo Directivo conoció la propuesta de designación del representante del Presidente y de los miembros del Consejo Directivo ante el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, aprobando lo siguiente:

PRIMERO: DESIGNAR al Consejero **Nelson José Guillén Bello**, como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en representación del Presidente y los miembros del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaria del Consejo Directivo del **INDOTEL**, notificar copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas Eo de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública;

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la institución y en la página web que mantiene **INDOTEL**, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley No. 153198 Telecomunicaciones.

7. Que en la actualidad, la presidencia del Comité de Compras y Contrataciones la ostenta el propio Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, Ing. Nelson José Guillén Bello.

II. Consideraciones de Derecho

A) Objeto

8. Confirmar la composición de los miembros del comité de compras y contrataciones del **INDOTEL** designados mediante resolución no. 037-13, para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

(i) Sobre la composición de los miembros del comité de compras y contrataciones

9. Conforme las indicaciones contenidas en el Manual General de Procedimientos de compras y contrataciones públicas, que establece que el comité de compras y contrataciones debe de estar integrado por:

- El Funcionario de mayor jerarquía de la Institución, o quien este designe, quien lo presidirá;
- El Director Administrativo Financiero de la entidad, o su delegado;
- El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de Asesor Legal;
- El Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente;
- El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

B) Examen de la Competencia del Consejo Directivo

10. Las disposiciones establecidas en el artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones, Num.153-98, el órgano regulador es integrado por un Consejo Directivo que será la máxima autoridad del mismo.

11. Las disposiciones establecidas en el artículo 84 de la Ley General de las Telecomunicaciones, Num. 153-98, insta que el Consejo Directivo debe establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador.

12. Por último, se recuerda que la presente Resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

13. Este Consejo Directivo debe confirmar la composición de los miembros del comité de compras y contrataciones del Indotel designados mediante resolución no. 037-13, para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del Indotel, por lo que en virtud de las normativas antes expuestas, ha decidido lo siguiente,

14. El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), creado en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, debe aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contratación Pública para la adquisición de sus bienes y servicios y la contratación de obras públicas;

15. La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorporara las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

16. En ese mismo tenor fue dictado el Reglamento No. 543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública;

17. El artículo 36 del Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modifica el nombre de "Comité de Licitaciones" a "*Comité de Compras y Contrataciones*" así como la composición del mismo, estableciendo lo siguiente:

"Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información."

18. Partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los Actos de Licitaciones necesarios para las contrataciones y adquisiciones que realiza la institución;

19. El **INDOTEL** ejecuta adquisiciones de equipos, contratación de servicios, construcción de obras y aplicaciones, no solamente para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para la ejecución de los proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal y reducción de la brecha digital, en virtud de lo establecido por el artículo 43 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98; y que en ese mismo orden se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al presidente del Consejo

Directivo del **INDOTEL**, por lo cual se hace insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la institución;

20. Ante la circunstancia expuesta en el Considerando que antecede, el Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL** ha decidido delegar dichas funciones en el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, así como en cualquier otro funcionario de la institución que este considere;

21. Que la composición de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, amparadas en las disposiciones contenidas en el Decreto 543-12, se encuentra integrado por los siguientes funcionarios: **Ing. Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Dr. Pascal Peña-Pérez**, Director Jurídico (Miembro); **Lcda. Betty Céspedes Torres**, Directora Administrativa (Miembro); **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada Felix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Miembro).

22. Este Consejo Directivo debe modificar la composición del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a los fines de que esté integrado de acorde a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones Num. 153-98 de fecha 27 de mayo del año 1998;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución Núm. 011-11 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 24 de febrero del año 2011;

VISTA: La Resolución Núm. 013-13 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 20 de febrero del año 2013;

VISTO: El Reglamento Núm. 543-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

VISTAS: Las demás normas aplicables.

III. Parte Dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** conformado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto 543-12, integrado por los siguientes funcionarios: **Ing. Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Dr. Pascal Peña-Pérez**, Director Jurídico (Miembro); **Lcda. Betty Céspedes Torres**, Directora Administrativa (Miembro); **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada Felix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso

a la Información (Miembro).

SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental; así como su publicación en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Firmados:

Nelson José Guillén Bello
Presidente del Consejo Directivo

Yván L. Rodríguez
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo
Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Fabrizio Gómez Mazara
Miembro del Consejo Directivo

Pedro Domínguez Brito
Miembro del Consejo Directivo

Alberty Canela
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo